

en Subasta Pública efectuada en el Salón Nuestra Señora de los Buenos Ayres, sito en Esmeralda 660, 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 31 de Marzo de 2017, de acuerdo a la nómina de compradores que se hallan mencionados en el mismo anexo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido pase a la Sección Gestión de Rezagos, para su conocimiento y posterior archivo. — Mariano Alberto Ferreiros.

## ANEXO I

LOTE BCO	MARE	COMPRADOR	CUIT	VALOR VTA \$
AD-091-000018950-0011	14073MARE012524W	GOMEZ, GRACIELA CLAUDINA	27282343318	5500
AD-091-000018950-0012	14073MARE012525A	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	4500
AD-091-000018950-0016	14073MARE025453E	CUCIEN, MAURICIO FABIAN	20184210364	900
AD-091-000018950-0017	14073MARE025441B	CUCIEN, MAURICIO FABIAN	20184210364	900
AD-091-000018959-0001	14073MARE012557F	GOMEZ, GRACIELA CLAUDINA	27282343318	4000
AD-091-000018959-0002	14073MARE012570A	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	3600
AD-091-000018959-0004	14073MARE012528D	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	3356
AD-091-000018959-0005	14073MARE025077G	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	6000
AD-091-000018959-0006	14073MARE012530T	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	3600
AD-091-000018959-0010	14073MARE026799S	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	5770
AD-091-000018959-0011	14073MARE012526B	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	3533
AD-091-000018959-0012	14073MARE012523V	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	3533
AD-091-000018959-0014	14073MARE012529E	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	3600
AD-091-000018959-0020	14073MARE026576L	GOMEZ, GRACIELA CLAUDINA	27282343318	7500
AD-091-000018959-0021	14073MARE026533E	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	7100
AD-091-000018960-0001	08073MARE008525X	LA NORIA DE MIANI MIGUEL Y JOSE ARMANDO	20126333243	7000
AD-091-000018960-0002	14073MARE009465J	CARZALO HNOS S.A.	30531319687	17000
AD-091-000018960-0004	14073MARE012571B	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	6000
AD-091-000018960-0012	15073MARE001411Z	CARINI, LEONARDO RENATO	20174756326	19000
AD-091-000018960-0017	15073MARE004563E	CARINI, LEONARDO RENATO	20174756326	2000

e. 24/04/2017 N° 25707/17 v. 24/04/2017

## MINISTERIO DE FINANZAS

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

## Resolución 40394-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2017

VISTO el Expediente N° SSN: 0004771/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

## CONSIDERANDO:

Que la entidad OMINT SOCIEDAD ANÓNIMA DE SERVICIOS con número de CUIT 30-55024530-9, solicita la inscripción en el Registro de Agentes Institorios creado por Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013.

Que la entidad ha presentado la documentación respaldatoria que da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la citada Resolución para lograr la inscripción en el Registro de Agentes Institorios.

Que la entidad ha cumplimentado la carga de datos a la que hace referencia la Comunicación SSN N° 4.165 de fecha 10 de septiembre de 2014.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir en el Registro de Agentes Institorios a OMINT SOCIEDAD ANÓNIMA DE SERVICIOS con número de CUIT 30-55024530-9, de conformidad con las normas previstas en la Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a OMINT SOCIEDAD ANÓNIMA DE SERVICIOS en el domicilio denunciado sito en calle Ayacucho N° 1.781 (C.P. 1.112), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la entidad que oportunamente se le comunicará el número de inscripción en el Registro de Agentes Institorios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan Alberto Pazo.

e. 24/04/2017 N° 25416/17 v. 24/04/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

## Resolución 475/2017

Buenos Aires, 20/04/2017

VISTO el Expediente N° 166.729/16 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557, los Decretos N° 658 de fecha 24 de junio de 1996, N° 1.167 de fecha 01 de diciembre de 2003, N° 49 de fecha 14 de enero de 2014, las Resoluciones S.R.T. N° 840 de fecha 22 de abril de 2005, S.R.T. N° 3.327 de fecha 09 de diciembre de 2014, N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias, la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 69 de fecha 09 de septiembre de 2002, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 658 de fecha 24 de junio de 1996 se aprobó el Listado de Enfermedades Profesionales previsto en el artículo 6°, inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo.

Que a través del artículo 1° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 840 de fecha 22 de abril de 2005 se estableció la creación del Registro de Enfermedades Profesionales, al cual las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) deben remitir la información correspondiente a las Enfermedades Profesionales detectadas.

Que la Resolución S.R.T. N° 3.327 de fecha 09 de diciembre de 2014 determinó el procedimiento para la denuncia de Enfermedades Profesionales en el ámbito del registro creado mediante la Resolución S.R.T. N° 840/05.

Que a los efectos de informar los diagnósticos de las referidas enfermedades, se dispuso como herramienta la utilización de los códigos de Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud, Décima Revisión de la Organización Mundial de la Salud (C.I.E.-10).

Que ante las disparidades en la información brindada por parte de los distintos actores del sistema, la Gerencia General de esta S.R.T. mediante la Disposición N° 69 de fecha 09 de septiembre de 2002, estableció la creación del Manual de Codificación de Enfermedades Profesionales, a fin de unificar los criterios de aplicación del C.I.E.-10 en la codificación de las enfermedades profesionales, tomando como consigna la utilización de los códigos con relación a las patologías mencionadas en el Listado de Enfermedades Profesionales y los agentes de riesgo y sus elementos o sustancias que los componen.

Que por otra parte, los Decretos N° 1.167 de fecha 01 de diciembre de 2003 y N° 49 de fecha 14 de enero de 2014 incorporaron nuevas enfermedades al Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Anexo I del Decreto 658/96.

Que en razón de las consideraciones expuestas, resulta necesario actualizar el Manual de Codificación de Enfermedades Profesionales y en consecuencia, derogar la Disposición G.G. Nº 69/02.

Que las A.R.T. y los EA. deberán aplicar el Manual de Codificación de Enfermedades Profesionales que se aprueba mediante la presente, en los diferentes procesos de información y las Comisiones Médicas deberán utilizarlo en los dictámenes médicos que emitieren.

Que asimismo, corresponde establecer criterios mínimos para la remisión de la información relativa a las enfermedades no incluidas en el Listado de Enfermedades Profesionales.

Que de conformidad con las misiones y funciones asignadas por la Resolución S.R.T. Nº 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias, corresponde facultar a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para que pueda actualizar y/o modificar el manual aprobado por la presente.

Que la Gerencia de Control Prestacional y la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, expresaron su conformidad con la medida que se impulsa.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el MANUAL DE CODIFICACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) deberán aplicar el MANUAL DE CODIFICACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES en los distintos procesos de información sobre Enfermedades Profesionales.

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese que las Comisiones Médicas deberán aplicar el MANUAL DE CODIFICACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES en los dictámenes médicos que emitieran.

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese que todas aquellas Enfermedades Profesionales no incluidas en el listado aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 658 de fecha 24 de junio de 1996 y sus modificatorios, deberán informarse consignando el agente de riesgo causante exclusivamente mediante los siguientes códigos:

- 40218 - OTROS AGENTES QUÍMICOS
- 42019 - OTROS AGENTES QUÍMICOS FARMACOLÓGICOS
- 60030 - OTROS AGENTES BIOLÓGICOS BACTERIANOS
- 60040 - OTROS AGENTES BIOLÓGICOS VIRALES
- 60050 - OTROS AGENTES BIOLÓGICOS MICOLOGICOS
- 60060 - OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PARASITARIOS
- 80020 - OTROS AGENTES ERGONÓMICOS
- 90009 - OTROS AGENTES FÍSICOS

Asimismo, se deberá consignar apropiadamente el diagnóstico de la contingencia informada, aplicando subsidiariamente los códigos C.I.E.-10 no contemplados en el manual aprobado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase a la Gerencia de Administración de las Comisiones Médicas, a actualizar e introducir modificaciones en el Manual aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Deróguese la Disposición de la Gerencia General (G.G.) Nº 69 de fecha 09 de septiembre de 2002.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 03 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo D. Morón.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/04/2017 Nº 25936/17 v. 24/04/2017



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución 57/2017

Buenos Aires, 04/04/2017

Expediente ENRE Nº 45760/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. PAFTT ("EDES"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.572,11) correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2016, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I y II al presente acto del que forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexos a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDES S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. PAFTT ("EDES S.A.") con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 24/04/2017 Nº 25512/17 v. 24/04/2017



## Resoluciones Conjuntas

### MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

y

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA

#### Resolución Conjunta 2-E/2017

**Creación.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2017

VISTO el EX-2016-01965956-APN-JGA#MCO del registro del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y el Decreto Nº 212 del 22 de diciembre de 2015, y